



Obras Sanitarias del Estado

Gerencia Región Litoral Norte
COMERCIAL OPERATIVA - SALTO

Pliego de Condiciones Particulares

CONCURSO DE PRECIOS N° 20000791

OBJETO:

**CONSTRUCCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
ASOCIADO A REDES DE AGUA EN LA CIUDAD DE
SALTO**

Fecha de Apertura : 16/06/2021
Hora : 11:00
Lugar : Las Piedras 280 - Salto

INDICE

CAPITULO I.....	5
1 OBJETO.....	5
2 PERIODO DE CONTRATACION.....	5
CAPITULO II.....	6
1 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.	6
2 DESCRIPCION DE LAS TAREAS.....	7
3 De la Capacitación del personal.....	7
4 DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.....	8
5 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	8
6 SEÑALIZACION	8
7 PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	8
8 VERIFICACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	9
9 De los trabajadores	9
10 DE LA LOCOMOCIÓN	9
11 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS	9
12 DE LOS APORTES SOCIALES	10
13 CONOCIMIENTO DEL OFERENTE DE LOS DETALLES Y CONDICIONES	10
14 DE LAS EMPRESAS OFERENTES	10
15 INFORMACION A PRESENTAR	10
16 DE LA FORMA DE COTIZAR.....	11
17 ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.....	12
18 EVALUACIÓN FINAL	13
CAPITULO III.....	14
1 REQUISITOS PARA OFERTAR.....	14
2 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA	14
3 DEL PRECIO DE LA OFERTA.....	15
4 DE LA MONEDA DE COTIZACION	15
5 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	15
6 GESTION PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS	15
7 DE LAS CONDICIONES DE PAGO	16
8 DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA	16
9 PRECIOS PREFERENCIALES.....	16
10 DE LA ADJUDICACIÓN	16
11 - AJUSTE DE PRECIOS.....	17
12 DE LAS MULTAS	17
13 DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES Y TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA LEY Nº 18.251.	18
14 - DE LA CONFIDENCIALIDAD.....	20
15 COMPETENCIA JUDICIAL	20
16 DE LAS RESPONSABILIDADES.....	21
17 ACLARACIONES AL PLIEGO	23
18 PRORROGA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS	23
19 PRECIOS PREFERENCIALES.....	24
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales.....	25
1 Disposiciones Generales	25
1.1 Ámbito de Aplicación	25
1.2 Jerarquía de las Normas	25
1.3 Cómputo de Plazos.....	25
1.4 Notificaciones.....	25
1.5 Comunicaciones	25
1.6 Jurisdicción competente.....	25

2	Publicación del llamado	25
3	Aclaraciones de los Pliegos	25
4	Modificación del Pliego Particular	26
5	Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	26
6	Reserva de la Administración	26
7	Normalización de artículos	27
8	Requisitos Formales de las Ofertas.....	27
8.1	Redacción.....	27
8.2	Domicilio.....	27
8.3	Identificación.....	27
8.4	Cumplimiento de requisitos formales	27
9	Requisitos para la presentación de las ofertas	27
9.1	Documentos integrantes de la oferta	28
9.2	Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	28
10	Validez de las ofertas	28
10.1	Consideraciones generales	28
10.2	Objeto.....	28
10.3	Precio y cotización	29
10.3.1	Discrepancias.....	29
10.4	Tributos.....	29
11	Garantía de mantenimiento de oferta	29
11.1	Ejecución	30
11.2	Aplicación de multa	30
12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas.....	30
12.1	Presentación.....	30
12.2	Confidencialidad	30
12.3	Apertura	31
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas	31
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones	32
13.2	Admisibilidad de las ofertas	32
13.3	Evaluación	32
13.4	Mejora de ofertas	32
13.5	Negociaciones.....	33
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente	33
14	Adjudicación.....	33
14.1	Dictado del acto	33
14.2	Requisitos formales.....	33
15	Aumento o disminución de contrato	34
16	Notificación.....	34
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.....	34
18	Perfeccionamiento del contrato	34
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	34
19.1	Constitución	34
19.2	Opción de no presentación de la garantía	35
19.3	Falta de constitución de la garantía.....	35
19.4	Ejecución de garantía.....	35
20	Control de calidad.....	35
21	Cumplimiento personal de las obligaciones	35
22	Mora.....	36
23	Penalidades	36
24	Importación.....	36
25	Recepción	36
26	Rescisión	37
27	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	37

28	Pagos	37
	ANEXO I	38
	INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA	38
20	ANEXO II - REQUERIMIENTOS DE LA EMPRESA.	40
21	ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA APLICACIÓN BENEFICIO PROGRAMA MYPIMES - (SERVICIOS).....	41

CAPITULO I

1 OBJETO

- 1.1. El objeto de presente comprende la contratación de una empresa que suministre 2 cuadrillas (con vehículo, herramientas completas, un oficial y dos peones), para el servicio de reparación y mantenimiento de redes y conexiones de agua en la ciudad de Salto.
- 1.2. Para la ejecución de los trabajos contratados solo se admitirán aportes de Leyes Sociales al Banco de Previsión Social de acuerdo a la ley N°14.411.

2 PERIODO DE CONTRATACION

- 1.1. El plazo total del contrato es por 2 meses y/o hasta agotar el crédito disponible, se estima que comprenderá 21 jornales al mes.
- 1.2. Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva. Los plazos de construcción de las conexiones se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

CAPITULO II

ESPECIFICACIONES GENERALES

1 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

- 1.1.** El servicio a prestar incluye, reparaciones en las distintas instalaciones de las redes de agua, es decir en tuberías, piezas y aparatos, en reparación de fugas, en sustitución de llaves, de hidrantes, de válvulas de aire, de tuberías, de ramales provisorios, en construcción de nuevas redes de agua y en conexiones de agua de la ciudad de Salto.
- 1.2.** En caso de ser necesario OSE asistirá con maquinaria y personal para la remoción y reposición de pavimentos y el movimiento de tierras.
- 1.3.** Los trabajos se realizarán en jornadas programadas de 8 horas, de lunes a viernes, con órdenes de trabajo confeccionadas por el área operativa de Salto. Estos trabajos serán verificados por el Supervisor Operativo o quien este designe. Al final de la jornada las Órdenes de Trabajo se devolverán, firmadas por el Supervisor, al Centro Técnico ubicado en el área Operativa en la calle Piedras 280, indicando el tiempo demandado en los trabajos, el gasto de materiales y los equipos utilizados, información con la cual se procederá a la certificación para la facturación mensual.
- 1.4.** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 7 a 15 horas, días hábiles, no importando el estado del tiempo.
- 1.5.** En todo momento la empresa deberá suministrar dos cuadrillas, integradas por un Oficial y dos peones, cada una deberá disponer de vehículo y herramientas completas.
- 1.6.** Se suministrará una locomoción modelo posterior a 2010, apta para el traslado del personal o eventualmente personal de OSE, que permita el acarreo de las herramientas y los materiales de trabajo. Se dará preferencia a camioneta doble cabina. En las puertas delanteras se deberá colocar un Cartel de dimensiones adecuadas, donde se lucirá N° Compra, nombre empresa y el rótulo Trabajando para OSE.
- 1.7.** La Empresa será responsable de suministrar a su personal la vestimenta y calzado adecuados para la ejecución de los trabajos objeto de este llamado.
- 1.8.** Durante la ejecución de los trabajos la Empresa será responsable de suministrar los elementos de señalización balizas, conos, cintas que se requieran colocar como elementos de seguridad o lo que indique el Supervisor de Mantenimiento.
- 1.9.** La Empresa debe suministrar las herramientas de mano, bombas de achique, amoladoras, compactadoras, pico, palas, barreras, etc.
- 1.10.** Además de la correcta ejecución de los trabajos solicitados, la empresa adjudicataria será responsable de la conducta de su personal, en su relación con toda otra tercera persona física o jurídica. Asimismo, deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad del personal, cumpliendo con toda la reglamentación vigente del Banco de Seguros del Estado y del Ministerio de Trabajo en la materia, siendo responsable de que su personal cuente y use en todo

momento los equipos de protección personal reglamentarios. La empresa deberá contar con un Seguro Contra Accidentes y Enfermedades Profesionales según la ley.

- 1.11. OSE suministrará los materiales que se requieran para los trabajos a modo de ejemplo tuberías de agua, piezas y aparatos, arena, pedregullo, portland, etc. Diariamente al inicio de jornada y de acuerdo a las órdenes de trabajo se realizará entrega de lo necesario para ejecutar los trabajos.
- 1.12. En el momento de la entrega, el contratista deberá comprobar que los mismos se encuentren en condiciones normales de uso, caso contrario, luego de habersele entregado y se devuelvan con desperfectos, serán de responsabilidad de la Empresa, la reposición de los mismos con idénticas características.
- 1.13. OSE realizará la remoción de pavimentos y movimiento de tierras de ser necesarios en los trabajos a realizar.
- 1.14. Los pavimentos removidos en los trabajos realizados, deben ser informados en las órdenes de trabajo a efectos de ser repuestos por OSE.

2 DESCRIPCION DE LAS TAREAS

2.1. Las tareas que pueden realizarse en el marco de esta compra implica las actividades operacionales de mantenimiento de redes y conexiones de agua:

- Sustituciones de conexiones de agua y ramales.
- Instalación de tuberías de agua potable.
- Cambio de sitio de medidores.
- Cambio de medidores.
- carga y descarga de materiales.
- la realización de balizamiento primario y secundario.
- Apertura y cierre de zanjas y pozos.
- mantenimiento (limpieza, etc.) de las herramientas y vehículos según le sea requerido.
- en la detección de fraude a nivel departamental.
- Reparaciones en la red de distribución de agua potable.
- Operarios para apoyo a las cuadrillas del Área Operativa.
- Será responsable de los materiales que la Administración le entregue, debiendo al finalizar la obra devolver todo sobrante en su poder, de lo cual se realizará un control entre el material entregado y el material usado, indicado en las Ordenes de Trabajo.

3 De la Capacitación del personal.

3.1. Una vez iniciadas las actividades de la empresa, los primeros tres días de trabajo se dedicará a la preparación del personal por parte de personal de OSE. La preparación consistirá en clases teóricas donde se presentarán los materiales a utilizar y se detallarán las tareas a realizar.

- 3.2. También se prevé que el personal asista a tareas de reparaciones, conexiones y otras que se realicen por parte de la cuadrilla de OSE y participe activamente en las mismas.

4 DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

- 4.1. En la propuesta se deberá designar un Representante, quien será el nexo entre OSE (Jefatura Comercial Operativa Salto o quien esta designe) y la Empresa oferente. Debe estar disponible las 24 horas del día, vía teléfono celular, durante el plazo de ejecución del contrato.

5 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 5.1. Una vez entregada la tarea por parte de OSE, la misma debe quedar cumplida en el día.
- 5.2. En caso de surgir algún inconveniente que impida realizar el trabajo, debe dejarse registrado por escrito en el formulario el motivo, a su vez se informara al Supervisor asignado para realizar la reprogramación del trabajo.

6 SEÑALIZACION

- 6.1. La señalización y sus costos corresponderán a la empresa adjudicataria hasta que el pavimento quede en condiciones transitables, librándose al uso público. OSE podrá autorizar el retiro de la señalización transcurridas 48 horas, pero si OSE verifica que no está en condiciones de liberarse al uso público, se indicará a la empresa que corrija la situación antes del retiro de la señalización.
- 6.2. Esta señalización estará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el D 2237, Decreto 26.051, Capítulo III del Título III "De las Remociones en la Vía Pública" Volumen VII del Digesto Municipal De las Obras, lo cual deberá cumplir aunque no existiera señalización previa por parte de OSE.

7 PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

- 7.1. La planificación de los trabajos corresponde al Centro Técnico de OSE Salto, el que será responsable de asignar y entregar la cantidad de órdenes de trabajo a cumplir diariamente.
- 7.2. La empresa adjudicataria deberá informar diariamente al Supervisor Operativo y/o a quien este el orden de realización de los trabajos solicitados.
- 7.3. Esta planificación diaria, no puede ser modificada sin la previa autorización de las respectivas supervisiones. Se entiende por planificación, al listado de los trabajos a realizar, así como también al listado de las personas que integran los equipos de trabajo, detallando nombre, cargo y cédula de identidad.
- 7.4. La información de las órdenes de trabajo cumplidas, será dada por el técnico responsable de la empresa, al final del día en que se recibieron las mismas. El Supervisor asignado por OSE dispone del siguiente día hábil para validar el trabajo

realizado. Se tomará como fecha de cumplimiento a efectos de la contabilización de los plazos y las multas, la fecha de validación del trabajo realizado.-

8 VERIFICACIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

- 8.1.** Al momento de la entrega, por cada trabajo realizado la empresa deberá enviar registro fotográfico de la situación en que queda la calzada y su entorno.
- 8.2.** La Administración contará con un plazo de 2 días hábiles para verificar la información antes declarada, luego de los cuales éstos quedan validados para la liquidación. Salvo en el caso de la señalización en donde dispondrá de un plazo máximo de 48 horas.
- 8.3.** En caso de constatare diferencias, luego de notificada las mismas, la empresa adjudicataria dispondrá de 2 días hábiles para presentar descargos, luego de los cuales estas observaciones quedan firmes y no se pagará el trabajo

9 De los trabajadores

- 10.1.** Los responsables de realizar las tareas contratadas deberán poseer aptitud física e idónea para desarrollar las tareas específicas descritas en el Numeral 1.1 del presente Capítulo y Carné de Salud vigente expedido por M.S.P. o por Instituciones autorizadas por el MSP.
- 10.2.** El contratista se encargará de suministrar a su cargo la vestimenta necesaria para las tareas asignadas, en este caso uniformes de trabajo identificados con logo de la Empresa y con leyenda: Trabajando para OSE, elementos de Seguridad (como cascos, chalecos calzados de seguridad, etc.) desde el momento del inicio de la contratación.-

10 DE LA LOCOMOCIÓN

- 10.3.** El transporte de los materiales, de los equipos y del personal, deberá ser realizado por el contratista a su costo. Los vehículos afectados deberán estar identificado con el nombre de la empresa y cartelería que identifique que están trabajando para OSE.
- 10.4.** En caso de mal funcionamiento de la locomoción, la Empresa contará con un plazo de hasta 4 horas para solucionar el desperfecto. Vencido este plazo, es responsabilidad de la Empresa suministrar otro vehículo de similares características a efectos de continuar con los trabajos programados.
- 10.5.** En caso de emergencias el plazo se reduce a 1 hora.
- 10.6.** Dadas las características de las tareas a desarrollar, y las herramientas a trasladar, queda expresamente excluido cualquier tipo de vehículo de bi rodado.-

11 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

- 11.1.** La empresa será responsable durante 30 días luego de la fecha de recepción definitiva de los trabajos realizados, esto implica que si se detecta un nuevo reclamo con posterioridad a las tareas realizadas debe ser reparado a su costo en un plazo de cinco días posteriores al reclamo.

12 DE LOS APORTES SOCIALES

- 12.1.** El oferente deberá indicar en su propuesta, la mano de obra imponible a utilizar, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 14.411, siendo las cargas sociales a cargo de OSE.
- 12.2.** Este valor será tenido en cuenta en el comparativo de ofertas.-
- 12.3.** La Empresa contratista cotizará el monto previsto de la mano de obra imponible, por la totalidad de la contratación. Si al cabo de la misma resultara que dicho monto se viera superado, las diferencias que en el pago de las cargas sociales pudieran corresponder de acuerdo a lo calculado correrán por cuenta de la propia Empresa contratista.

13 CONOCIMIENTO DEL OFERENTE DE LOS DETALLES Y CONDICIONES

- 13.1** La presentación de la propuesta implica, por parte del oferente, el conocimiento de todos los factores que influirán en la prestación del servicio.
- 13.2** Asimismo implica el conocimiento total de los requisitos para el cumplimiento de lo previsto en la presente contratación, y la renuncia previa a cualquier reclamo basado en el desconocimiento de los mismos.

14 DE LAS EMPRESAS OFERENTES

- 14.1** Se requerirá que el giro de la Empresa oferente sea de la naturaleza de las tareas a contratar descritas en el Numeral. 1.1 del presente Capítulo.
- 14.2** La Empresa deberá acreditar que en los últimos tres años prestó servicios de la naturaleza de las tareas a contratar descritas en el Numeral 1.1. La inexistencia de prueba documentada de la experiencia requerida, descalifica al oferente.”

15 INFORMACION A PRESENTAR

- 15.1** El oferente deberá presentar su oferta conforme al Anexo I y a los pliegos correspondientes y adjuntar en PDF la documentación requerida en el Numeral 4.2.
- 15.2** El oferente deberá presentar con su oferta la siguiente documentación:
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
 - Certificado de habilitación del Registro Nacional de Empresas del MTOP, vigente a la fecha de apertura, con el V.E.C.A. mínimo requerido de acuerdo a la Reglamentación vigente (Decreto N° 208/2009 del 04/5/2009).
 - Constancia del MTSS donde conste que la empresa no tiene juicio abierto por reclamos laborales.
 - En caso que aplique CONSTANCIA DE CERTIFICADO Programa de Compras Públicas para el Desarrollo OBRAS / SERVICIOS, específico para este llamado.

15.3 La insuficiencia o no presentación de la información requerida, será causa suficiente para el rechazo de la propuesta.

16 DE LA FORMA DE COTIZAR

16.1 El precio deberá comprender todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio conforme a las especificaciones contenidas en el presente pliego.

16.2 En la planilla de Cantidades y Precios los oferentes deberán cotizar lo indicado para el rubro:

- **Costo diario de las 2 cuadrilla en régimen de lunes a viernes 8 horas.**

16.3 Para la comparación de Ofertas se tomará el precio total ofertado en la Planilla Cantidades y Precios.

16.4 Cualquier costo o gasto necesario para la prestación del servicio se considerará incluido en la oferta. Todos los tributos, cargas y beneficios sociales que legalmente correspondan al contratista para el cumplimiento del contrato, se considerarán incluidos en los precios cotizados y serán de su exclusiva responsabilidad.

16.5 No se admitirán cotizaciones parciales, ni ofertas alternativas o variantes.

17 ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

- 17.1** La comparación de ofertas se realizará en base al precio global resultante de la sumatoria de los precios. O.S.E. estudiará las ofertas presentadas y podrá adjudicar total o parcialmente las obras, o no adjudicar las mismas, sin que ello genere ninguna obligación frente a los oferentes.
- 17.2** Se analizarán las propuestas para determinar si están completas y si en general se ajustan esencialmente a lo establecido en el Pliego.
- 17.3** Si la Administración determina que la oferta no se ajusta en lo esencial o resultara incompleta la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.
- 17.4** La Administración podrá pedir aclaraciones o informaciones complementarias a cualquiera de los oferentes sobre sus ofertas, sin perjuicio de la que éstos tienen que suministrar en ocasión de la presentación de las propuestas.
- 17.5** Una vez que se haya determinado que las ofertas se ajustan a los documentos del llamado, se procederá a la evaluación de las mismas. A los efectos de la evaluación de las propuestas la Administración verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, en cuanto al representante, en cuanto a los vehículos a utilizar, así como también los antecedentes del proveedor en este tipo de trabajos.
- 17.6** Entre las ofertas que no resulten rechazadas durante el proceso de análisis y evaluación de las mismas, se realizará la comparación de ofertas exclusivamente de acuerdo a la fórmula establecida.
- 17.7** De existir en la oferta errores menores los mismos serán rectificadas por OSE de la siguiente manera:
- 17.8** Si existiere discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en palabras con excepción de lo expresado en los siguientes ítems.
- 17.9** En todos los casos de discrepancia entre los valores presentados en la Planilla de Comparación y los que resultaren de los cálculos realizados a partir de los precios unitarios sin impuestos presentados en esa misma Planilla, se tomarán como válidos los calculados a partir de los valores unitarios sin impuestos.
- 17.10** Si existieran errores en el monto total de comparación de la oferta por error en el cálculo, la Administración procederá a su corrección, a partir de los montos cotizados como precio unitario sin impuesto de cada ítem explicitados en la Planilla de Comparación y los montos de mano de obra imponderables explicitados para cada ítem.
- 17.11** Si existieran errores en el monto total de la oferta por error en el cálculo de impuestos, la Administración procederá a su corrección, a partir de los precios unitarios sin impuestos cotizados para cada ítem.
- 17.12** En todos los casos, si el oferente no aceptara la corrección, su oferta será rechazada.

18 EVALUACIÓN FINAL

- 18.1** En caso que la información contenida la/s oferta/s seleccionada/s esté completa, la Comisión Asesora procederá a realizar el Acta de Propuesta de Adjudicación, en el caso en que haya sido seleccionada una sola oferta.
- 18.2** En caso de ofertas con “calificación final similar”, OSE podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación, para lo cual rige lo establecido en el Artículo 66 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.).

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES

1 REQUISITOS PARA OFERTAR

- 1.1 DEL REGISTRO DEL PROVEEDOR: a efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/13). El estado admitido para aceptar ofertas de proveedores es ACTIVO.
- 1.2 Para ser adjudicatarios de un proceso de compras con la Administración, los proveedores deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de "ACTIVO".
- 1.3 Los proveedores inscriptos en el RUPE serán responsables por mantener actualizada y vigente su información personal obrante en el Registro, ingresando prontamente sus modificaciones y acreditando las mismas mediante la documentación que corresponda.
- 1.4 Las consecuencias que puedan resultar del uso por parte de un organismo público estatal de información personal incorrecta, inexacta o desactualizada obrante en el RUPE, serán de entera responsabilidad del proveedor que haya aportado la misma u omitido hacerlo (Decreto 155/013, Artículo 14).

2 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

- 2.1 Las propuestas deberán ceñirse a las condiciones y formas que establece el presente Pliego de Condiciones Particulares, pudiéndose agregar cualquier información complementaria pero sin omitir las exigencias requeridas (Art. 63° del T.O.C.A.F.).
- 2.2 Las propuestas deberán presentarse por correo electrónico **cbalatti@ose.com.uy**.
- 2.3 A los oferentes que no se presentaren en tiempo, no les serán recibidas las ofertas.
- 2.4 La propuesta deberá incluir los siguientes: documentación exigida en el Numeral 4 del Capítulo II.
- 2.5 El oferente indicará en su propuesta los nombres de sus directores o administradores a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3°, Ley N° 18.244 (Registro de Deudores Alimentarios).

2.6 Cada oferta se presentará numerada correlativamente, en un original y copia digital formato PDF, de acuerdo a lo establecido por los ANEXO I y II del presente Pliego de Condiciones.

2.7 El incumplimiento del Numeral anterior con respecto a la cantidad de copias requerida será causal de observación por parte de la Administración.

3 DEL PRECIO DE LA OFERTA

3.1 Los precios de las ofertas deberán realizarse en condiciones de pago a 60 días de la fecha de factura.

3.2 Los precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

3.3 Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.

3.4 Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. (Art 9.4 del Decreto N° 53/993).

3.5 La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

4 DE LA MONEDA DE COTIZACION

4.1 Las ofertas deberán cotizarse necesariamente en Moneda Nacional, no admitiéndose otra moneda.

5 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado y porcentaje del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.

6 GESTION PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS

6.1 La Empresa adjudicataria facturará mensualmente las ordenes de trabajo ejecutadas, de acuerdo a los precios definidos en su oferta.

6.2 A efectos de la tramitación de las facturas, las mismas deberán presentarse en el Área de Atención a Proveedores de cada localidad, una vez que la Jefatura de OSE correspondiente, proporcione el N° de hoja de servicio.

7 DE LAS CONDICIONES DE PAGO

- 7.1** Si la Administración efectuara el pago de una factura más allá del plazo estipulado en el artículo anterior, el oferente tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de pago que cobra la Dirección General Impositiva.
- 7.2** El oferente deberá indicar expresamente su voluntad de hacer uso de este derecho. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.
- 7.3** La Administración rechazará de plano las ofertas que presenten otros tipos de puniciones que la indicada en el artículo precedente o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.

8 DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

- 8.1** El plazo de mantenimiento de oferta mínimo será de 120 días a partir de la apertura de las ofertas.
- 8.2** Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando su retiro.

9 PRECIOS PREFERENCIALES

- 9.1** De servicios que califiquen como nacionales: se estará a lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley N° 18.362 y Decreto N° 13/2009. Así mismo se aplicará de acuerdo a lo establecido en el numeral 34 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones y Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- 9.2** De acuerdo al Artº 13 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/2009, se dispone por el presente pliego que el certificado correspondiente deberá presentarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la apertura.

10 DE LA ADJUDICACIÓN

- 10.1** Los principales factores que se tendrán en cuenta además del precio para evaluar las ofertas; serán los antecedentes del proveedor en este tipo de trabajos, debidamente documentados y avalados; así como las características de los equipos y vehículos a utilizar (ANEXO 2). Estas informaciones deberán presentarse según el modelo que se presenta en el Anexo 2 de este pliego.
- 10.2** Con arreglo al Artº 74 del T.O.C.A.F., la Administración podrá disminuir la contratación hasta un 20% (veinte por ciento) en el momento de la adjudicación.
- 10.3** Recibido el informe, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas.

11 - AJUSTE DE PRECIOS

- 11.1** La única fórmula de ajuste que regirá para las variaciones de precio de las ofertas cotizadas, será la establecida en este numeral, no aceptándose propuestas que varíen la siguiente fórmula de ajuste:

$$P = P_o (ICC/ICCo)$$

P= Precio actualizado.

Po= Precio de la oferta.

ICC= Índice Parcial del Costo de la Construcción (sin impuesto) del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al penúltimo mes anterior al de la fecha de realizado el trabajo.

ICCo= Índice Parcial del Costo de la Construcción (sin impuesto) del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al penúltimo mes anterior al de la fecha de apertura de las ofertas.

- 11.2** Los cambios de precios que surjan por la variación del parámetro señalado se reconocerán cuando ocurran en el período comprendido entre el día anterior a la fecha de apertura de las propuestas y la fecha en que queda cumplido totalmente el trabajo, dentro de los plazos fijados en la oferta.
- 11.3** A los efectos de la liquidación de los ajustes de precios, el adjudicatario deberá presentar una nota a la D. de O., solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a cada ejecución de los trabajos, conforme a los plazos indicados en el presente pliego, conjuntamente con el certificado mensual correspondiente a dichos trabajos.
- 11.4** La referida solicitud deberá acompañarse con las planillas de cálculo y su correspondiente liquidación y la documentación probatoria de las fuentes de información indicadas para dicho cálculo.
- 11.5** En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedan a exclusivo juicio de esta Administración.
- 11.6** Dichas solicitudes podrán presentarse hasta un plazo máximo de 60 días de finalizado el contrato.

12 DE LAS MULTAS

- 12.1** En caso de no presentarse en fecha y hora, se aplicará una multa en función del atraso, por un máximo de 8 horas (jornada de trabajo): Multa: 1,5 x Precio Unitario x horas de atraso.
- 12.2** El incumplimiento total o parcial de los Oferentes a los compromisos contraídos con la Administración, será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.
- 12.3** El Organismo podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.
- 12.4** La empresa adjudicataria deberá mantener indemne a la Administración de todo reclamo por cualquier concepto, que pudieren promover en vía judicial y/o administrativa su personal contratado.
- 12.5** Todas las multas aplicadas por la Intendencia de Salto por incumplimiento del adjudicatario de las disposiciones vigentes, serán a su cuenta y cargo.
- 12.6** Será responsable de su personal, así como el comportamiento de éste frente a los Clientes, debiendo retirar de las tareas a cualquier integrante ante solicitud expresa de la Administración.
- 12.7** Las reparaciones que puedan surgir en el plazo de garantía si no se cumplen en el tiempo estipulado en el punto xx y que carezcan de una justificación aceptada por OSE generarán una multa de 0,5 UR por cada día de atraso.

13 DISPOSICIONES LABORALES Y SALARIALES Y TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA LEY Nº 18.251.

13.1 Son obligaciones de la Empresa adjudicataria:

- a) cumplir con el salario estipulado en la oferta, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;
- b) respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;
- c) verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales aplicables.
- d) comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La Empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.

13.2 La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la Empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, la Administración se reserva el derecho de:

- a) Exigir a la Empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios conforme al valor hora mínimo nominal pagadero al trabajador declarado en su oferta, y demás rubros emergentes de la relación laboral (aguinaldo, licencia, salario vacacional, aportes sociales, etc.).
- b) La Empresa deberá presentar mensualmente, dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente al que prestó el servicio:
 - 1) Nómina de trabajadores de la Empresa que prestan funciones para OSE, indicando expresamente nombre completo, domicilio, documento de identidad, lugar donde presta funciones, horario, tarea que desempeña especificando categoría laboral de acuerdo al convenio colectivo aplicable y sueldo nominal discriminando cada uno de los rubros que lo componen.
 - 2) Recibos de sueldo firmados por cada uno de los trabajadores, los que deberán coincidir con la nómina a que refiere el literal anterior, debiendo la Empresa justificar cualquier diferencia que pueda existir entre los datos consignados en la nómina y la información que surja de los recibos de sueldo.
 - 3) Convenio colectivo aplicable al caso concreto.
 - 4) Nómina de los aportes al BPS correspondientes a cada trabajador por el mes que se controla, así como la respectiva constancia de pago de dichos aportes.
 - 5) Planilla de control de trabajo.
 - 6) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredita la existencia y vigencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - 7) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) de los trabajadores de la Empresa que prestan tareas para OSE.

13.3 Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa contratada. Vencido el plazo otorgado a la Empresa, si ésta no cumpliera con la agregación de la documentación, o de la misma surgieran diferencias no justificadas debidamente, se comunicará dicho extremo a la Gerencia Financiera y Contable a efectos de que proceda a retener los pagos de la Empresa.

13.4 La Administración autorizará el pago una vez acreditada por la Empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

13.5 La Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para descontar de lo retenido los salarios de los trabajadores así como las prestaciones para dar cumplimiento a las obligaciones previsionales (BPS) y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (BSE) subrogándose en el pago.

13.6 Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.

13.7 En caso de que la Administración sea citada a conciliación ante el MTSS, o sea demandada al amparo de las Leyes N° 18.099 y N° 18.251, por alguno de los trabajadores de la Empresa que prestan o prestaron funciones en OSE, ésta

queda facultada a retener, de los pagos debidos a la Empresa en virtud del contrato, la suma reclamada por el trabajador más sus ílquidos, hasta tanto la Empresa acredite haber puesto fin a la reclamación u otorgue, previo consentimiento de OSE, garantía suficiente que asegure su indemnidad.

14 - DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1 Se debe tener en cuenta lo establecido por las Leyes N° 18.381 de Derecho de Acceso a la Información Pública y N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data.

15 COMPETENCIA JUDICIAL

15.1 Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente pliego, el proceso licitatorio que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Artículo 69° del T.O.C.A.F., se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de la Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.

16 DE LAS RESPONSABILIDADES

- 16.1** La Empresa Adjudicataria a cargo de la obra deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 14º de la Ley N° 17.897 de fecha 14/09/05 (Inserción laboral de personas liberadas), reglamentada por Decreto de la Presidencia de la República de fecha 14/07/2006.
- 16.2** Además de la correcta ejecución de los trabajos solicitados, así como el cumplimiento de los plazos previstos, la Empresa Adjudicataria será responsable de su personal, equipos e instalaciones empleadas. El personal y 27
- 16.3** Los vehículos de la Empresa Adjudicataria deberán contar con una identificación clara y visible con el nombre o logotipo de la Empresa.
- 16.4** Sobre el frente de la obra, la Empresa Adjudicataria instalará un cartel con el logotipo de O.S.E. En el mismo se mencionará la obra que está siendo ejecutada así como la Empresa a cargo de la misma.
- 16.5** La Administración, así como sus funcionarios, no tendrán responsabilidad alguna por cualquier reclamación o sanción a que diera lugar el Contratista por violación de las leyes ordenanzas o reglamentaciones vigentes.
- 16.6** La Empresa Adjudicataria se hará responsable por conseguir información sobre los demás servicios existentes en la vía pública (Saneamiento, Gas, UTE, T.V cable, ANTEL, etc.), a efectos de prevenir eventuales daños en las instalaciones.
- 16.7** Deberá obtener de las autoridades competentes y previamente a comenzar cualquier trabajo en las calzadas o aceras públicas, toda la información, permisos y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de la obra y dará los avisos requeridos por las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones vigentes.
- 16.8** Los costos de los trabajos anteriormente mencionados serán a cargo de la Empresa y prorrateado en los precios cotizados para los diferentes ítems del rubrado.
- 16.9** La Empresa Contratada será el único responsable de los daños que se pudieran ocasionar a estas instalaciones.
- 16.10** En caso de ser necesaria la remoción o traslado de las instalaciones existentes, el Contratista deberá coordinar las operaciones con los correspondientes Entes del Estado, quedando obligado al suministro de las ayudas necesarias. Los gastos en que incurra serán asumidos por el Contratista y reintegrados por la Administración, reconociéndose un único porcentaje por concepto de gastos generales y administración del 10% sobre los gastos. Este porcentaje no incluye el valor agregado que legalmente le corresponde pagar a la Administración.
- 16.11** El Contratista deberá pagar todos los derechos, tasas y tributos inherentes a la ejecución de los trabajos, así como abonar los gastos que originen las referidas gestiones, trámites, permisos y autorizaciones.

16.12 Si alguna de estas obligaciones fuera de cargo directo de la Administración el Contratista tendrá derecho a que se le reembolse su pago, debiendo justificar plenamente tal extremo.

16.13 La Empresa Adjudicataria será responsable de los daños que pueda ocasionar sobre la red de agua en la ejecución de los trabajos, la reparación sobre las instalaciones de O.S.E las realizará personal de la Administración y el costo de los trabajos será a cargo de la Empresa Adjudicataria.

16.14 VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS: Hasta la recepción provisoria de obras la vigilancia y cuidado de las mismas serán de responsabilidad del Contratista, sin perjuicio del derecho de la Administración de hacer las inspecciones, pruebas y contralores establecidos en los pliegos u otros que estimen convenientes.

16.15 SEGURO DE OBRA: El Contratista deberá contratar seguros a nombre conjunto del Contratista y del contratante. Contra "todo riesgo de obra", desde la fecha de iniciación hasta la fecha de la recepción provisoria, por un monto mínimo en dólares equivalente al monto total adjudicado, incluyendo IVA y Leyes Sociales. Se utilizará a estos efectos la cotización del dólar americano interbancario tipo vendedor correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de la ofertas.

Deberá cubrir las siguientes eventualidades que son de riesgo del Contratista:

a) Pérdida o daños a las obras y materiales.

b) Pérdida o daño de equipos.

c) Pérdida o daños a la propiedad.

d) Lesiones personales o muerte.

16.16 El Contratista deberá entregar al Director de Obra, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de iniciación de la obra.

16.17 Se deberá contar con un responsable de salud y seguridad ocupacional (Técnico Prevencionista). El mismo tendrá como cometido tener un Plan, para promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Así mismo el Plan deberá tener en cuenta los riesgos para los transeúntes y el tránsito vehicular de la zona

17 ACLARACIONES AL PLIEGO

- 17.1** Cualquier interesado en el presente llamado podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Licitaciones; y para ello deberá indicar un número de fax o una dirección de correo electrónico.
- 17.2** Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos deberán ser presentadas con una antelación mínima de hasta 2 días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.
- 17.3** Vencido dicho plazo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.
- 17.4** Las consultas efectuadas serán comunicadas en un plazo de hasta 72 horas previas al acto de apertura, al número de fax o dirección de correo electrónico indicados.
- 17.5** Los oferentes podrán intervenir en el procedimiento licitatorio, únicamente en la forma, momentos y a los efectos previstos por la legislación, no pudiéndolo hacer espontánea y unilateralmente en ninguna otra oportunidad.
- 17.6** Durante la etapa de evaluación de las ofertas no se considerarán las notas que contengan opiniones, comentarios, aclaraciones o modificaciones, que no hayan sido solicitadas por escrito por la C.A.A.L.

18 PRORROGA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS

- 18.1** La Administración tendrá facultad discrecional para prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, ya sea de oficio o a pedido de parte. Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura debiendo a tales efectos fundar debidamente su solicitud.
- 18.2** La solicitud de prórroga de la fecha de apertura, deberá ser presentada por escrito, en la Oficina de compras con una antelación mínima de hasta 3 días hábiles de la fecha fijada para la misma.
- 18.3** La prórroga se otorgará si la misma no genera perjuicios a terceros y redunda en beneficio para la Administración. En tal caso el plazo de apertura se prorrogará por el mínimo que estime conveniente la Administración a efectos de no dilatar mayormente la fecha oportunamente establecida.

19 PRECIOS PREFERENCIALES

19.1 De servicios que califiquen como nacionales:

19.2 Se estará a lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley N° 18.362 y Decreto N° 13/2009.

19.3 De acuerdo al Artº 13 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/2009, se dispone por el presente pliego que el certificado correspondiente deberá presentarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la apertura.

19.4 A las MiPyMEs: Regulado en el Art. 46º de la Ley N° 18.362 y Decreto N° 371/2010.

19.5 En la oferta, los interesados en beneficiarse con el margen de preferencia, deberán especificarlo en Declaración Jurada, según lo indicado en el Anexo III.

19.6 Deben presentar también con la oferta **CONSTANCIA DE CERTIFICADO Programa de Compras Públicas para el Desarrollo OBRAS / SERVICIOS, específico para este llamado.**

[Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales](#)

1 Disposiciones Generales

1.1 Ambito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;

- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
 2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.
- Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía

equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo. También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

**ANEXO I
INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

Salto, ____ de _____ de ____.

Sres. ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO.

CONCURSO DE PRECIOS	XXXXX
----------------------------	--------------

R.U.T.	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL

DOMICILIO	TELEFONO

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la firma indicada declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el suministro que a continuación se detalla de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que la rigen y que ha tenido a la vista por los precios unitarios que cotiza y en la moneda que expresa.

Los precios se establecerán en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

En caso de no especificarse se considerará el precio con IVA incluido.

RUBRO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD 21*4	PRECIO UNITARIO POR EQUIPO (Incluye m/obra, vehículos, herramientas, etc.)	PRECIO TOTAL (A)	MONTO IMPONIBLE UNITARIO DE MANO OBRA	MONTO IMPONIBLE TOTAL DE MANO OBRA (B)	
UNICO	Servicio de Mantenimiento de Redes VALOR POR DOS EQUIPOS (CUADRILLAS)	diario	84					
(1) SUB TOTAL \$		A						
(2)) IVA (0,22*(1)) \$								
(3) PRECIO TOTAL (IVA inc) \$								
(4)) APORTES L. SOCIALES		(B* 0.7276)						

Impuesto que debe agregarse al precio unitario. De no establecerse, se considerará incluido.

LEYES SOCIALES 72.76%

MONTO IMPONIBLE TOTAL DE MANO DE OBRA \$	(B)
PRECIO DE COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS \$	(A)* (B* 0.7276)

PRECIO TOTAL DEL SERVICIO: ____ (Números) ____ (Letras).

PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: De acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares

CONDICIONES DE PAGO: De acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: El plazo de mantenimiento de oferta mínimo, será el indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

FIRMA/S

Aclaración de Firma/s

20 ANEXO II - REQUERIMIENTOS DE LA EMPRESA.

1 NOMBRE DE LA EMPRESA:

.....

2 DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:

.....

3 TELÉFONO DE LA EMPRESA:

.....

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES:

Obra:	Repartición o persona contratante.	Fecha del contrato.	Características del trabajo.

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR EN LA OBRA:

Tipo de vehículo /maquina:	Marca:	Año:	Modelo:	Observaciones:

El mismo deberá consistir de a lo menos:

1. Retroexcavadora con pala combinados sobre neumáticos que le permita trabajar en vereda.
2. Compresor con martillo neumático o en su defecto accesorio de martillo rompe pavimentó acoplable a la máquina retroexcavadora.
3. Equipo de compactación manual (tipo pata-pata) a nafta
4. Camioneta tipo pick-up doble cabina para transporte de herramientas y personal de capacidad mínima de 1500 kg.

21 ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA APLICACIÓN BENEFICIO PROGRAMA MYPIMES - (SERVICIOS)

El que suscribe (*nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la Empresa oferente*) en representación de (*nombre de la Empresa oferente*) declara que la Empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y, por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Decreto N° 371/2010, Art.8°).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10° del Decreto N° 371/2010 de fecha 14/12/2010.